

## MODIFICACIÓN GUIA INTERPRETATIVA

### CIRCULAR DE VACACIONES, PERMISOS Y OTRAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

En el día de hoy ha tenido lugar una reunión entre Administración y organizaciones sindicales representativas para tratar la inclusión de diversas modificaciones en la Guía interpretativa de la Circular de Vacaciones, Permisos y otras medidas de conciliación, sobre un borrador remitido en el que se han producido algunos avances sobre cuestiones ya tratadas con antelación. El debate se ha centrado en las siguientes cuestiones:

**Vacaciones.- Modo de disfrute y término temporal.** En el segundo apartado, se ha pedido la inclusión de una especificación para que la posibilidad de acumular el período de disfrute de las vacaciones anuales a los permisos de maternidad, lactancia y paternidad, no se vea interrumpida por los permisos de Navidad y de Semana Santa, de manera que quede garantizado ese derecho.



**Permisos.- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiar.** En este punto hemos mostrado **nuestra disconformidad con la definición o consideración de lo que en el documento se interpreta como "enfermedad grave"**. Proponemos una reconsideración de este supuesto, y aceptamos el compromiso de aportar nuestras sugerencias al respecto, ya que si bien es un concepto subjetivo, sí se deberían tener en cuenta unos parámetros orientativos; y en caso de duda, requerir el criterio especializado de los servicios médicos quienes deberían responder por el medio más ágil.

Otra cuestión que ha generado debate ha sido **la forma de acreditar la gravedad** que genera este permiso, dada la reticencia de los facultativos a emitir justificantes que valoren esta situación del paciente, y también por las variables que pueden influir en una misma dolencia. Igualmente hubo disparidad de criterios sobre el tipo de información que debe incluir la solicitud, debido a cuestiones que pueden afectar a la esfera más íntima de las personas.

**Asuntos particulares.** En este punto, preguntamos sobre la posibilidad de unir los días de asuntos particulares a los permisos de Navidad y Semana Santa. Nos han respondido que no existe ninguna norma en contrario, si bien debería respetarse, como ocurre con las vacaciones anuales, que esta opción no perjudicara al resto de turnos, ni contraviniera una orden dada al respecto por alguna circunstancia específica, incluida las necesidades del servicio.

En otro orden de cosas, al margen del borrador que se nos remitió y que se adjunta, planteamos algunas cuestiones que se deberían someter a un estudio pormenorizado:

- La falta de puestos adecuados para las compañeras embarazadas que quieren seguir desempeñando su trabajo.
- La situación de compañeras/os que han solicitado una reducción de jornada para cuidado de hijo menor o persona dependiente, y que pese a reconocerles el derecho a elegir la franja horaria que más les beneficia para poder coordinar sus necesidades familiares con sus responsabilidades laborales, se les incluye en turnos rotatorios y en servicios extraordinarios que se prestan en días festivos

Por último, solicitamos conocer si se habían subsanado los problemas del Área Sanitaria, con las autorizaciones para residir en Madrid de las compañeras con baja médica por embarazo, a lo que el Subdirector nos ha confirmado que se han dado las instrucciones necesarias al respecto para subsanar este problema.

Madrid, 22 de enero 2015

FEDERACIÓN DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN  
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL